



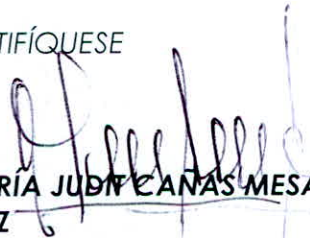
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 461
RADICADO	050013110012-2014-00339-00
PROCESO	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL - RENDICIÓN DE CUENTAS
REFERENCIA	INFORME E INVENTARIO

De conformidad con el memorial que antecede y atendiendo a que las condiciones de la discapacitada mental no han variado de manera significativa, téngase en cuenta el escrito presentado por la curadora designada, como el informe y la confección de inventario que manda el art. 103 de la Ley 1306 de 2009.

En tal razón y considerado que en nada ha cambiado la situación de la discapacitada mental, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
JUEZ

A. Ramírez



CERTIFICO:
Que el auto anterior es notificado por ESTADO número 128 fijado hoy 4 de diciembre de (2020), en la secretaría del Despacho a las 08:00 am.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

